



Ciudad de México a 28 de noviembre de 2022.

**LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS**  
Director General de Programación y Presupuesto "A"

**LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ**  
Directora General de Programación y Presupuesto "B"

### Presentes

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, primer párrafo, 6, 23, 42 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 22, 61 y 61 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO, CARGA DE LOS CALENDARIOS DE LOS ANEXOS TRANSVERSALES, ACTUALIZACIONES DE LOS INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y MODIFICACIONES DE SUS METAS**

### I. Lineamientos generales

#### Objetivos

1. Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer las medidas de carácter general y las acciones que permitan a las dependencias, a las entidades, a los poderes Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos cumplir, en tiempo y forma, con la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023); la elaboración y autorización de sus calendarios de presupuesto; la carga de los calendarios de los Anexos Transversales; y, en los casos que resulte aplicable, las actualizaciones de los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios (Pp) y sus metas.

Página 1 de 12



**Oficio No. 307-A.-2778**

2. Asimismo, estos Lineamientos tienen como propósito facilitar el cumplimiento de las fechas expresamente establecidas en los artículos 23 y 44 de la LFPRH, conforme a lo siguiente:
- a) Obligaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de PEF 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF):
    - i) Comunicación a las dependencias y entidades de la distribución de sus presupuestos aprobados por unidad responsable y al nivel de desagregación por capítulos y conceptos de gasto;
    - ii) Comunicación a las dependencias y entidades de los calendarios de presupuesto; y
    - iii) Publicación en el DOF de los calendarios de presupuesto.
  - b) Obligaciones de las dependencias y entidades, a más tardar 5 días hábiles después de recibir la comunicación de la SHCP:
    - i) Comunicación a sus unidades responsables de la distribución y calendarios de su respectivo presupuesto, y
    - ii) Publicación en el DOF de los calendarios de presupuesto de sus unidades responsables.
  - c) Obligaciones de la SHCP, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de PEF 2023 en el DOF:
    - i) Publicación en el DOF de los calendarios de presupuesto de los Anexos Transversales.

**Ámbito de aplicación**

3. Los presentes Lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las empresas productivas del Estado, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se sujetarán, en lo conducente, a estos Lineamientos, a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en la LFPRH y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.





8733

Oficio No. 307-A.- 2778

### Marco administrativo y operativo

4. El procesamiento del PEF 2023 aprobado y sus calendarios de presupuesto se realizará en el ciclo 2023 del sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP 2023), y la emisión de las comunicaciones oficiales se efectuará en el sitio de publicación respectivo, en la forma siguiente:

#### Sistemas

- a) Apertura y cierre del PIPP 2023 una vez que se hayan cumplido todos los procesos y actividades para el PEF 2023.

#### Módulo de Programación del PIPP

- b) Ajustes a la estructura programática por ampliaciones aprobadas por la Cámara de Diputados, en caso de requerirse.
- c) Registro de las vinculaciones de las estructuras programáticas con los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 vigentes al momento de la integración del PEF 2023, que hayan sido emitidos con posterioridad a la etapa del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PPEF 2023).

#### Módulo de Presupuestación del PIPP

- d) Control de techos globales y, en su caso, específicos.
- e) Carga de los analíticos de claves calendarizados, con las reasignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados.
- f) Reglas de verificación de integridad de la información.
- g) Actualización y carga de la "Estrategia Programática" y de la "Estrategia Programática Resumen" conforme a lo establecido en el numeral 14 de estos Lineamientos.
- h) Carga de los calendarios de presupuesto de los Anexos Transversales.

#### Sistema de Cartera de Inversión

- i) Carga de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) requeridos con base en las reasignaciones aprobadas. En caso de que los programas o proyectos de inversión no cuenten con alguna ampliación, se deberá cargar la asignación del PPEF 2023.





**Oficio No. 307-A.-2778**

**Módulo del PBR – Evaluación del Desempeño**

j) Actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD) - Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas de Indicadores del Desempeño (FID) - 2023, de sus metas, así como del registro de MIR o FID por parte de las Unidades Responsables (UR) con Pp no considerados en el PPEF 2023, conforme a lo establecido en el apartado IV de los presentes Lineamientos.

**Sitio de publicación de las comunicaciones oficiales**

- k) Comunicación a las dependencias y entidades de la distribución de sus presupuestos aprobados.
- l) Comunicación a las dependencias y entidades de los calendarios de presupuesto autorizados.

**Cronograma de actividades**

5. Para las actividades de integración del PEF 2023, de los calendarios de gasto, de los calendarios de los Anexos Transversales, de la actualización de los ISD y de las metas de los indicadores de desempeño, las dependencias y entidades deberán observar el cronograma de actividades siguiente:

<b>Cronograma de Actividades para la Integración del PEF 2023, Calendarios de Gasto, de Transversales, Actualizaciones de los ISD y Modificación de Metas</b>												
Numerál(es) Lineamientos	Noviembre				Diciembre							
	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	
	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	
<b>I. Integración PEF 2023 aprobado calendarizado</b>												
a) Carga del presupuesto aprobado calendarizado	7-21			a más tardar lunes 5 de diciembre								
<b>II. Cartera de inversión</b>												
b) Carga cartera de inversión	4 i)			a más tardar lunes 5 de diciembre								
<b>III. Calendarios de transversales</b>												
c) Actualización de criterios de transversales	16 a)			a más tardar martes 6 de diciembre								
d) Carga calendario presupuesto anexos transversales	16 b)			a más tardar jueves 8 de diciembre								
<b>IV. Actualización y registro de ISD, así como de sus respectivas metas</b>												
e) Actualización de ISD, así como de las metas de los indicadores del desempeño	22			a más tardar jueves 8 de diciembre								
f) Registro de MIR por parte de los Pp no considerados en el PPEF 2023	23			a más tardar martes 6 de diciembre								
g) En su caso, envío de solicitud de registro de FID de los Pp no considerados en el PPEF 2023, conforme a lo señalado en la sección IV de estos Lineamientos	24			a más tardar viernes 2 de diciembre								
h) Registro de la FID procedente o MIR en caso de no proceder la exención	24			a más tardar jueves 8 de diciembre								
i) Cierre del módulo PBR-Evaluación del Desempeño	25			Jueves 8 de diciembre								







6. La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) podrá ajustar las fechas y plazos del cronograma de actividades a través del PIPP o mediante comunicaciones específicas.

## II. Integración del PEF 2023

### Obligaciones de las dependencias y entidades

7. Será responsabilidad de las dependencias y de las entidades, por conducto de las coordinadoras sectoriales, integrar el PEF 2023 aprobado conforme a los anexos del Decreto de PEF 2023 publicado en el DOF, en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

### Control de techos

8. El proceso de integración del PEF 2023 se realizará con base en el control de techos que se encuentren cargados en el PIPP, los cuales corresponden a los montos del presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de los ramos y de las entidades que se reflejan en el Decreto de PEF 2023 y sus anexos.

Los techos globales, en su caso, los específicos y las reglas definitivas serán los que se encuentren cargados al momento del cierre de la integración del PEF 2023 en el PIPP 2023.

9. Las dependencias y entidades no podrán afectar las partidas correspondientes a las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuando apliquen en su presupuesto las reasignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados.

### Reasignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados

10. Las dependencias y entidades deberán aplicar las ampliaciones aprobadas por la Cámara de Diputados con base en el techo del Anexo 32 y los anexos específicos del Decreto de PEF 2023 que correspondan.

Para estos efectos, las ampliaciones aprobadas por la Cámara de Diputados que se muestran en el Anexo 32 del Decreto de PEF 2023 y que se detallan en los demás anexos, deberán identificarse a través de la utilización del dígito 01 "Ampliaciones de la H. Cámara de Diputados" en el campo de



**Oficio No. 307-A.-2778**

“Reasignaciones” (RG) que se encuentra referido en el numeral 13 de estos Lineamientos.

Por su parte, tratándose de ampliaciones de naturaleza compensada al interior de los ramos presupuestarios no comprendidas en el Anexo 32 del Decreto de PEF 2023, pero que se encuentran respaldadas en otros anexos del propio Decreto, deberá utilizarse en el campo de RG el dígito 00 “Otros”.

11. Previamente a la carga del presupuesto aprobado calendarizado, las dependencias y entidades deberán gestionar, a través del Módulo de Programación del PIPP 2023, la autorización de las estructuras programáticas y partidas para la carga de claves presupuestarias nuevas que, en su caso, se requieran, conforme al mecanismo previsto en el PIPP 2023 para estos efectos.

En el supuesto de los Pp que no hayan sido considerados en el PPEF 2023, las dependencias y entidades deberán elaborar el diagnóstico al que se refiere el numeral 6, inciso f, de los “Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2023” emitidos por esta UPCP mediante oficio número 307-A.-0729 de fecha 11 de mayo de 2022, observando las disposiciones establecidas en el documento “Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación”, disponible en la dirección electrónica que se muestra a continuación, y remitirlo a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) que corresponda según el sector de competencia, con copia para la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) y a la UPCP, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2022.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio\\_No.\\_419-A-19-0788\\_VOZ.SE.164.19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio_No._419-A-19-0788_VOZ.SE.164.19.pdf)

### Analíticos de Claves

12. Para la integración del PEF 2023, las dependencias y entidades deberán considerar los analíticos presupuestarios conforme al ámbito de aplicación y acciones a desarrollar siguientes:

Página 6 de 12





Oficio No. 307-A.- 2778

**Analíticos para la integración del PEF 2023**

Analíticos	Ámbito de aplicación			
	Ramos	Entidades		
		Control Directo/ Empresas Productivas del Estado	Control Indirecto Apoyadas	Control Indirecto No Apoyadas
<b>Analíticos por clave presupuestaria</b>				
AC 01 ramos presupuestarios	RG/C			
AC 01 entidades flujo de efectivo		C		C
AC 01 entidades devengable		CA		
<b>Analíticos de claves de entidades*</b>				
ACEP efectivo		S/C	S/C	S/C
ACEP devengable		CA		

Acciones a desarrollar:

RG: Carga de reasignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados a través del Decreto de PEF 2023 y sus anexos.

S: Sincronización (ejecución de funcionalidad que garantiza sincronización de información del ACEP con información definitiva de los analíticos AC 01).

C: Carga de calendarios.

CA: Carga de montos anuales.

\* Para la carga de las reasignaciones y de los calendarios se incluyen únicamente los conceptos capturables.

**Identificación del campo de reasignaciones y estructura de la clave presupuestaria**

13. Para la integración del PEF 2023, la estructura de la clave presupuestaria incluye los mismos componentes que el PPEF 2023 y, adicionalmente, considera, como una extensión auxiliar de la misma, el campo denominado RG, el cual permitirá identificar las ampliaciones aprobadas por la Cámara de Diputados en los términos señalados en el numeral 10 de estos Lineamientos.

**ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA 2023**

Clasificaciones												
Estructura administrativa			Estructura funcional y programática				Estructura económica			Geográfica		

PEF 2023 Dígitos = 38

Siglas	R/S	UR	Funciones			RG	AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
			FI	FN	SF								
<b>Nombre</b>	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Reasignaciones	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
<b>Dígitos</b>	2	3	1	1	2	2	3	4	5	1	1	2	11

PPEF 2023 Dígitos = 36

Siglas	R/S	UR	Funciones			Reservado PEF 2023	AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
			FI	FN	SF								
<b>Nombre</b>	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Reservado PEF 2023	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
<b>Dígitos</b>	2	3	1	1	2	D	3	4	5	1	1	2	11



**Oficio No. 307-A.-2778**

### **Estrategia Programática**

14. Los ramos presupuestarios, por conducto de las dependencias coordinadoras, las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado, deberán realizar nuevamente la carga de los documentos denominados “Estrategia Programática” y “Estrategia Programática Resumen” en el PIPP 2023, e incorporar, en caso de requerirse, respecto de las versiones del PPEF 2023, las modificaciones que correspondan conforme a las reasignaciones determinadas por la Cámara de Diputados.

### **Clasificación de Género**

15. Los ramos presupuestarios, por conducto de las dependencias coordinadoras, las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado, podrán realizar los ajustes en sus plantillas de Presupuesto en Clasificación de Género que sean requeridos en virtud de las reasignaciones determinadas por la Cámara de Diputados en la aprobación del PEF 2023.

### **Actualización de Anexos Transversales y carga de su calendario**

16. Con el fin de elaborar y publicar en el DOF los calendarios de presupuesto de los Anexos Transversales, en términos de lo previsto en el artículo 23, sexto párrafo, de la LFPRH, y una vez finalizada la carga de sus analíticos de claves calendarizados, las dependencias y entidades deberán realizar las acciones siguientes:

- a) Actualizar en el PIPP 2023 los criterios que permitan determinar la proporción del gasto destinada a cada Anexo Transversal conforme a los componentes de la clave presupuestaria, en concordancia con los cambios reflejados en los anexos del Decreto de PEF 2023 respecto a las versiones del PPEF 2023, y
- b) Cargar en la funcionalidad prevista en el PIPP 2023 para este fin los calendarios de los Anexos Transversales respectivos.

## **III. Elaboración y Autorización de los Calendarios de Presupuesto**

### **Integración de los Calendarios de Presupuesto**

17. Las dependencias y entidades integrarán los calendarios de presupuesto por clave presupuestaria y con el nivel de desagregación del PEF 2023 aprobado.

Página 8 de 12





### Carga de los Calendarios de Presupuesto

18. Toda vez que el PIPP 2023 contempla la carga del presupuesto aprobado calendarizado, las dependencias y entidades deberán cargar sus proyectos de calendarios de presupuesto a través de los mismos analíticos de claves que se encuentran referidos en el numeral 12 de estos Lineamientos, en los términos previstos en la "Guía de Operación del Módulo de Presupuestación para la Integración del PEF 2023 y la Elaboración de sus Calendarios" disponible en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-de-operacion-de-los-sistemas-para-la-programacion-y-presupuestacion-2023>

### Elaboración de los Calendarios de Presupuesto

19. Será responsabilidad de las Oficialías Mayores o de las Unidades de Administración y Finanzas, según corresponda, por conducto de las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) o equivalentes, garantizar que la elaboración de los calendarios se realice de forma precisa con base en las estimaciones de las fechas de pago, de acuerdo con las características de las erogaciones, y con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 61, fracción III, del RLFPRH. Las DGPyP podrán solicitar a las dependencias y a las entidades información de los elementos utilizados para la elaboración de sus calendarios de presupuesto.

En el caso de las disponibilidades presupuestarias que resulten de los recursos no ejercidos con base en los calendarios de presupuesto autorizados, la UPCP podrá determinar la aplicación de medidas de control presupuestario que considere pertinentes, en términos de las disposiciones aplicables.

20. Las dependencias y entidades, al elaborar sus calendarios de presupuesto conforme a las estimaciones de las fechas de pago, deberán garantizar su congruencia con las obligaciones de pago derivadas de la celebración de compromisos orientados al cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de sus Pp.

21. Una vez realizado el análisis y, en su caso, la validación de los calendarios de presupuesto conforme a lo previsto en el artículo 65, apartado B, fracción IX, del RISHCP, las DGPyP deberán solicitar a la UPCP el cierre de la integración



**Oficio No. 307-A.-2778**

del presupuesto aprobado calendarizado en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2023 para las dependencias y las entidades que correspondan, conforme a su sector de competencia.

Por su parte, la UPCP autorizará a las dependencias y entidades sus calendarios de presupuesto a través del cierre de la integración del presupuesto aprobado calendarizado en el Módulo de Presupuestación del PIPP 2023, en términos de los artículos 9 y 10 del RLFPRH. Dichos calendarios podrán consultarse en el mismo Módulo.

#### **IV. Actualización de los ISD 2023, así como de sus metas, y registro de ISD de Pp no considerados en el PPEF 2023**

22. Las UR de aquellos Pp que cuenten con reasignaciones presupuestarias determinadas por la Cámara de Diputados podrán actualizar las metas de los indicadores del desempeño contenidos en los ISD, conforme a dichas reasignaciones.
23. Las UR con Pp que no hubieren sido considerados en el PPEF 2023, deberán registrar las MIR correspondientes para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el procedimiento al que se refieren el numeral 8 de los "Criterios para el registro y actualización de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023" (Criterios ISD 2023), disponibles en el siguiente enlace electrónico:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/738512/Criterios\\_ISD\\_2023.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/738512/Criterios_ISD_2023.pdf)
24. Para llevar a cabo el proceso de solicitud de registro de la FID de los Pp no considerados en el PPEF 2023, la UR deberá realizarlo de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 12 de los Criterios ISD 2023, en los plazos definidos en el Cronograma de actividades al que hace referencia el numeral 5 de los presentes Lineamientos.
25. El Módulo PbR-Evaluación del Desempeño se cerrará, para el proceso de actualización de los ISD para el ejercicio fiscal 2023, así como de sus metas, y registro de MIR por parte de las UR con Pp no considerados en el PPEF 2023, el 8 de diciembre de 2022.





## V. Comunicación del PEF 2023 y Calendarios

### Comunicaciones oficiales

26. La SHCP, por conducto de la UPCP, comunicará oficialmente a las dependencias, a las entidades de control directo y a las empresas productivas del Estado la distribución de sus presupuestos aprobados y sus calendarios de presupuesto mediante la publicación en el DOF.

### Sitio de publicación para las comunicaciones oficiales

27. Adicionalmente, la comunicación se realizará mediante un oficio circular que se difundirá a través del portal de la SHCP ubicado en la dirección electrónica siguiente: <https://comunicacionpef.hacienda.gob.mx>

28. Para las entidades de control indirecto, la comunicación de sus respectivos calendarios se realizará a través del Módulo de Presupuestación del PIPP 2023.

## VI. Disposiciones finales

### Interpretación de los Lineamientos

29. La UPCP es la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos, y podrá emitir disposiciones complementarias, con el fin de ajustar los procedimientos conforme a los requerimientos del proceso.

### Difusión por vía electrónica

30. Los presentes Lineamientos estarán disponibles en la página de la SHCP, en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/disposiciones-para-la-programacion-y-presupuestacion-2023>

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 A del RLFPRH y 65 del RISHCP, se solicita atentamente su apoyo a efecto de comunicar el contenido de estos Lineamientos a las dependencias y entidades que corresponda, conforme a su sector de competencia. Asimismo, se solicita a la DGPYP "A" hacer del conocimiento el contenido del presente oficio a los poderes Legislativo y Judicial, a los entes autónomos, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De igual forma,



**Oficio No. 307-A.-2778**

se solicita a la DGPYP "B" comunicar el presente oficio a las empresas productivas del Estado.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD**

**LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO**

- C.C.P. LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.** - Subsecretario de Egresos. - Presente.
- LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN.** - Oficial Mayor. - Presente.
- DRA. MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ.** - Tesorera de la Federación. - Presente.
- LIC. JAIME ADRIÁN ZAMBRANO MÁTAR.** - Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño. - Presente.
- MTRO. MIGUEL SERGIO SILICEO VALDESPINO.** - Titular de la Unidad de Inversiones. - Presente.
- LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU.** - Director General Jurídico de Egresos. - Presente.
- ING. MATEO JAVIER SÁNCHEZ FLORES.** - Director General de Tecnologías y Seguridad de la Información. - Presente.
- ING. ELSA REBOLLAR PLATA.** - Directora General de Programación, Integración Presupuestaria y Seguimiento al Gasto. - Presente.

ACT/ERP/RCC